

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DOCUMENTO Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 19 DE MAYO DE 1986

Nº. 20.555

CONTENIDO

Instituto Nacional de Deportes

Resolución Nº. D.G. 13-86 de 5 de marzo de 1986, por la cual el Instituto Nacional de Deportes, reglamenta el Deporte Aficionado Post Escolar en la República de Panamá y especialmente para darle reconocimiento a las diferentes Juntas Directivas de las Federaciones Nacionales, Ligas Provinciales Distritoriales y de Corregimiento

AVISOS Y EDICTOS

DASE UNAS AUTORIZACIONES

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA

RESOLUCION Nº. D.G. 13-86
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo Nº. 112 de 17 de junio de 1980 reformado por el Decreto Ejecutivo Nº. 139 de 2 de julio de 1981, faculta al Instituto Nacional de Deportes para reglamentar el Deporte Aficionado Post Escolar en la República de Panamá y especialmente el darle reconocimiento a las diferentes Juntas Directivas de las Federaciones Nacionales, Ligas Provinciales, Distritoriales y de Corregimiento.

RESUELVE:

PRIMERO: Que de acuerdo a los Artículos 7, 20, 27 y 36 del Decreto Nº. 112 de 17 de junio de 1980, se notifica a todas las Federaciones Nacionales, la apertura del proceso electoral para el nombramiento de las Juntas Directivas de las Ligas de Corregimiento, Ligas Distritoriales, Ligas Provinciales y Federaciones Deportivas Nacionales; para el periodo 1986-1988.

SEGUNDO: Podrá tomar parte en las elecciones de dichas Juntas Directivas todas las Entidades Deportivas reconocidas mediante Resoluciones expedidas por el Instituto Nacional de Deportes y que hayan cumplido con las normas que lo rigen; en especial con los Artículos 11 Acápito M, Artículo 24 Acápito D, Artículo 32 Acápito D y Artículo 40 Acápito B del Decreto Nº. 112.

TERCERO: El Instituto Nacional de Deportes remitirá a las Federaciones Nacionales un listado de todas las Ligas de Corregimiento, Ligas Distritoriales, Provinciales, reconocidas por éste y que por haber cumplido con lo estatuido en el Decreto Nº. 112, son aptos para elegir dignatarios.

CUARTO: El Instituto Nacional de Deportes publicará en un periódico de la localidad y de circulación nacional por

tres (3) días consecutivos el listado de todas las Ligas de Corregimiento, Distritoriales y Provinciales dando un tiempo de diez (10) días hábiles para la impugnación o cualquier reclamo a partir de la última publicación. Después de ese término no se aceptará ninguna impugnación o reclamo por extemporáneo.

QUINTO: Las fechas de elecciones de las Juntas Directivas de las Ligas de Corregimiento, Ligas Distritoriales, Ligas Provinciales y Federaciones Nacionales serán establecidas por el Instituto Nacional de Deportes teniendo en cuenta los siguientes periodos:

Ligas de Corregimientos del 1º al 31 de julio de 1986, Ligas Distritoriales del 1º al 31 de agosto de 1986, Ligas Provinciales del 1º al 30 de septiembre de 1986, Federaciones Nacionales del 1º al 31 de octubre de 1986.

El Instituto Nacional de Deportes elaborará el calendario electoral para los fines de rigor.

SEXTO: Las Federaciones Nacionales, Ligas Provinciales, Distritoriales y de Corregimiento para la elección de personas en las Juntas Directivas deben tener en cuenta lo establecido en los Artículos 8, 21, 28 y 37 del Decreto Nº. 112.

SEPTIMO: Un dirigente Deportivo, una vez elegido para cargo en una Junta Directiva, no podrá pertenecer a otra Junta Directiva de Deporte.

OCTAVO: Solo los Miembros de un Club Deportivo pueden elegir y ser elegidos integrantes de la Junta Directiva de su club, con excepción de los atletas activos.

NOVENO: Todo Delegado a una elección de Junta Directiva de Ligas de Corregimiento, Distritoriales, Provinciales y Federaciones Nacionales tienen la obligación de presentar credenciales debidamente firmadas por el Presidente o Secretario de su respectivo organismo.

a. Cuando una Liga de Corregimiento o Distritorial sea constituida por equipos,

los credenciales de su Representante a la elección de la Junta Directiva debe ser firmada por el Patrocinador o los integrantes del equipo.

b. Las Resoluciones emitidas por la Dirección General del Instituto Nacional de Deportes para el periodo 1986-1988, pueden servir de credencial cuando se trate del Presidente de dicho organismo.

DECIMO: Al aceptar la designación de ser Delegado a la reunión para elegir una Junta Directiva, éste (el Delegado) no podrá renunciar a esa responsabilidad, para aceptar una candidatura a Junta Directiva de Organismo Deportivo alguno.

DECIMOPRIMERO: En la reunión de delegados de las Ligas convocadas para elegir su Junta Directiva, se llevará a cabo este procedimiento:

a. Verificación del quórum

b. Los Delegados presentes nombrarán a un Presidente Interino para la conducción de la elección y un Secretario Interino para levantar el Acta de dicha elección.

c. Se nombrará una Comisión de Credenciales para el examen de los mismos.

DECIMOSEGUNDO: Una vez dado el informe y establecido cuáles delegados tienen derecho a voto se nombrará una Comisión Escrutadora y se declarará un receso.

DECIMOTERCERO: En esta elección podrán estar presentes al momento de la elección los Delegados legitimados y el Representante del Instituto Nacional de Deportes.

DECIMOCUARTO: Se procederá a la elección secreta de los cargos respectivos de la Junta Directiva. En esta elección tanto los delegados que están actuando como el Presidente y Secretario pueden votar.

DECIMOQUINTO: En caso de un empate en la elección de un cargo y después de efectuadas dos (2) votaciones, de persistir el empate, se procederá a una tercera votación en la cual el Presidente elige.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAL DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo
Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

nará al azar un voto emitido por los electores.

DECIMOSEXTO: La Comisión escrutadora rendirá informe de la votación al concluir la misma.

DECIMOSEPTIMO: El Acta será firmada por el Presidente y Secretario Interino, los Delegados participantes y el Representante del Instituto Nacional de Deportes.

DECIMOCTAVO: Una vez elegidas las JUNTAS Directivas de las Ligas de Corregimiento, Distritoriales, Provinciales y Federaciones Nacionales, el Representante del Instituto Nacional de Deportes enviará con nota remisoria a la Dirección General los siguientes documentos:

- a. Acta de elección de la Junta Directiva
- b. Credenciales de los Delegados

El Acta o Actas originales estarán en el Instituto Nacional de Deportes a disposición de los interesados y además se podrán obtener las copias según sea del interés del solicitante.

DECIMONOVENO: Con el objeto de garantizar la libertad, honradez y eficacia de la emisión de voto establécense un Tribunal Electoral Deportivo que interpretará y aplicará privativamente esta Resolución.

El Tribunal tendrá jurisdicción en toda la República y se compondrá de tres (3) Miembros Principales y un Secretario, que deben ser personas honorables y conocedores de la reglamentación deportiva nacional e internacional y serán designados por el director General del Instituto Nacional de Deportes.

VIGESIMO: El Tribunal Electoral Deportivo, conocerá en primera instancia toda reclamación y o impugnación que se hiciera después de las elecciones para cargos en las Juntas Directivas de Ligas de Corregimiento, Distritoriales, Provinciales y Federaciones Nacionales, dentro de un período no mayor de cinco (5) días hábiles después del acto eleccionario correspondiente.

VIGESIMOPRIMERO: A nivel de Provincias, las Agencias Regionales deberán de recibir y luego remitir al Tribunal Electoral Deportivo con sede en las Oficinas del Instituto Nacional de Deportes, los docu-

mentos de impugnación, los cuales tendrán anotados la hora y fecha en que fueron recibidos en la Agencia Regional.

VIGESIMOSEGUNDO: Las impugnaciones anteriores serán transmitidas de conformidad con lo señalado por el Título II Capítulo I de las Leyes 135 de 1943 y 33 de 1946, ordenadas según lo indica la primera y lo estipulado en el Capítulo II Título V Libro III del Código Administrativo.

VIGESIMOTERCERO: Son causales de nulidad de las elecciones las siguientes:

- 1.-La Constitución ilegal de la mesa de votación
- 2.-La violencia ejercida sobre los Miembros de la mesa de votación durante sus funciones que les impida el ejercicio de los mismos o que puede alterar el resultado de la votación.
- 3.-La ejecución de actos de coacción contra los electores de tal manera que le hubiesen impedido votar u obligada hacerlo en contra de su voluntad.
- 4.-La preparación de las Actas de escrutinio por personas no autorizadas por esta Resolución o fuera de los lugares o términos establecidos en el mismo.
- 5.-La alteración manifiesta y comprobada de todos los ejemplares del Acta, de tal manera que les resten su valor probatorio.

VIGESIMOCUARTO: La Demanda contendrá lo siguiente:

- 1.-Nombre y apellido del Impugnante
- 2.-Número de Cédula de Identidad Personal del recurrente
- 3.-Calle y número de habitación donde recibe notificaciones personales y número de teléfono o apartado postal si lo tuviese
- 4.-Nombre, dirección o residencia del candidato impugnado
- 5.-Causal o causales en la cual funda la impugnación
- 6.-La explicación de las disposiciones que se estimen violadas y el concepto de la violación
- 7.-Firma de la Demanda, fecha y lugar de presentación

VIGESIMOQUINTO: No se dará curso a la Demanda que carezca de algunas de las anteriores formalidades y su presen-

tación no interrumpe los términos señalados para la prescripción de la acción.

VIGESIMOSEXTO: La impugnación debe formalizarse por Apoderado Especial, mediante poder debidamente constituido.

VIGESIMOSEPTIMO: Todas las Ligas Provinciales, Distritoriales y de Corregimiento o Clubes que se constituyan después de esta Comunicatoria no podrán tomar parte en las elecciones de Juntas Directivas.

VIGESIMOCTAVO: El Instituto Nacional de Deportes, nombrará a su Representante ante las reuniones para elección de Juntas Directivas, de los Organismos Deportivos y éste (Representante del Instituto Nacional de Deportes), velará por el cumplimiento de las requerimientos y demás reglas, para garantizar la honestidad del proceso de elección.

VIGESIMONOVENO: Todas las Organizaciones Deportivas están obligadas a colaborar con el Tribunal Electoral Deportivo, para el mejor cumplimiento de sus funciones durante el proceso electoral deportivo.

TRIGESIMO: La Dirección General del Instituto Nacional de Deportes tendrá a su cargo el conocimiento y la decisión de los recursos que, en grado de apelación se interpongan en contra de las decisiones proferidas en primera instancia por el Tribunal Electoral Deportivo.

TRIGESIMOPRIMERO: Cualquier omisión que presente este Reglamento será solventada por la autoridad máxima del Deporte Nacional que es el Instituto Nacional de Deportes.

TRIGESIMOSEGUNDO: Esta Resolución deroga la Resolución Nº. 7 de 29 de marzo de 1984 y la Resolución Nº. 36 85 de 9 de agosto de 1984.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá a cinco (5) días del mes de marzo de 1986.

novecientos ochenta y seis (1986).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE A. ESTENOZ B.
Director General

CERTIFICO que todo lo anterior es fiel copia de su original.
12 de mayo de 1986

LICDO. LUIS H. ARIAS C.

~~CHAVEZ/ART. 114~~

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 321 del 16 de enero de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 091581, Rollo 17471, Imagen 0112, ha sido disuelta la sociedad denominada CHELSEA MARKETING S.A., el 31 de enero de 1986.

Panamá, 5 de febrero de 1986.

L-091243
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 86 del 6 de enero de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 047120, Rollo 17471, Imagen 0098, ha sido disuelta la sociedad denominada VAN TEMPO S.A., el 31 de enero de 1986.

Panamá, 5 de febrero de 1986.

L-091243
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 357 del 17 de enero de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 098567, Rollo 17462, Imagen 0025, ha sido disuelta la sociedad denominada CARIBBEAN FUTURES GROUP INC., el 30 de enero de 1986.

Panamá, 5 de febrero de 1986.

L-091243
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 7938 del 19 de diciembre de 1985, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 156316, Rollo 17305, Imagen 0002, ha sido disuelta la sociedad denominada MIDU INTERPRISES INC. el 7 de enero de 1986.

Panamá, 14 de enero de 1986.

L-091244
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 7830 del 16 de diciembre de 1985, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 072506, Rollo 17309, Imagen 0021, ha sido disuelta la sociedad denominada BORDER INVESTMENT S.A., el 8 de enero de 1986.

Panamá, 14 de enero de 1986.

L-091244
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 8034 del 23 de diciembre de 1985, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 053704, Rollo 17339, Imagen 0043, ha sido disuelta la sociedad denominada ARMADILLO HOLDING S.A., el 14 de enero de 1986.

Panamá, 20 de enero de 1986.

L-091245
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 7895 del 18 de diciembre de 1985, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 047219, Rollo 17339, Imagen 0108, ha sido disuelta la sociedad denominada FAWLINE PRO.

PERTIES INC., el 14 de enero de 1986.

Panamá, 20 de enero de 1986.

L-091245
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 57 del 3 de enero de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 040862, Rollo 17350, Imagen 0044, ha sido disuelta la sociedad denominada H.L.I. INC., el 15 de enero de 1986.

Panamá, 21 de enero de 1986.

L-091246
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 8113 del 27 de diciembre de 1985, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 048182, Rollo 17328, Imagen 0164, ha sido disuelta la sociedad denominada ALDURAR INVESTMENT AND PROPERTIES INC., el 13 de enero de 1986.

Panamá, 16 de enero de 1986.

L-091246
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 7794 del 16 de diciembre de 1985, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 140670, Rollo 17260, Imagen 0117, ha sido disuelta la sociedad denominada JUPITER ART INC., el 31 de diciembre de 1985.

Panamá, 6 de enero de 1986.

L-091246
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 7985 del 20 de diciembre de

1985, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 044444, Rollo 17306, Imagen 0018, ha sido disuelta la sociedad denominada ELSON INVESTMENT INC., el 7 de enero de 1986.

Panamá, 14 de enero de 1986.

L-091243
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública Nº. 9419 del 29 de julio de 1985, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad SILVER BIRD SHIPPING COMPANY, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 155338; Rollo: 16312; Imagen: 0209 del 8 de agosto de 1985.

PANAMA, 29 de agosto de 1985

(L-008511
única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública Nº. 14062 del 12 de noviembre de 1985, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad CERTAPLAN INVESTMENT S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 48844; Rollo: 16978; Imagen: 0094 del 18 de noviembre de 1985.

PANAMA, 21 de noviembre de 1985

(L-098096
única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública Nº. 14061 del 12 de noviembre de 1985, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad AFINAR INVESTMENT S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 94029; Rollo: 16978; Imagen: 0120 del 18 de noviembre de 1985.

PANAMA, 21 de noviembre de 1985

(L-098096
única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública Nº. 13676 del 1 de noviembre de 1985, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad GOOD MARIS CORPORATION S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 160067; Rollo: 16952; Imagen: 0116 del 13 de noviembre de 1985.

PANAMA, 18 de noviembre de 1985

(L-098013
única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública Nº. 9420 del 29 de julio de 1985, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad BLUE GREEK SEA COMPANY NAVIERA, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 155333; Rollo: 16312; Imagen: 0080 del 8 de agosto de 1985.

PANAMA, 29 de agosto de 1985

(L-008511
única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública Nº. 1104 del 20 de septiembre de 1985, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad FIVE SEAS SHIPPING CORPORATION S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 11297; Rollo: 16687; Imagen: 0116 del 1 de octubre de 1985.

PANAMA, 7 de octubre de 1985

(L-003177
única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 503 del 23 de enero de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 135502, Rollo 17485, Imagen 0090, ha sido disuelta la sociedad denominada DIAMANTE ELECTRICA S.A. el 3 de febrero de 1986.

Panamá, 6 de febrero de 1986.

L-091241
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1411 del 28 de febrero de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 166752, Rollo 17756, Imagen 0056, ha sido disuelta la sociedad denominada GASYS INVESTMENT, INC. el 11 de Marzo de 1986.

Panamá, 17 de Marzo de 1986.

L-091241
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 572 del 27 de enero de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 107342, Rollo 17512, Imagen 0044, ha sido disuelta la sociedad denominada GULVIRA HOLDING S.A. el 5 de febrero de 1986.

Panamá, 10 de febrero de 1986.

L-091241
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 257 del 14 de enero de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 088501, Rollo 17419, Imagen 0148, ha sido disuelta la sociedad denominada SECURITY INTER-PROPERTIES INC., el 28 de Enero de 1986.

Panamá, 31 de Enero de 1986.

L-091241
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 350 del 17 de Enero de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 093364, Rollo 17471, Imagen 0048, ha sido disuelta la sociedad denominada VLA, S.A. el 31 de Enero de 1986.

Panamá 5 de febrero de 1986.

L-091243.
única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
con vista a la solicitud; 04-86-10
CERTIFICA:

Que la Sociedad Compañía Naviera del Paraguay y Río de La Plata, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0609, Folio: 0276, Asiento: 122817 de la Sección de Persona Mercantil desde el doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho, actualizada en la Ficha: 032512, Rollo: 001611, Imagen: 0235 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública Nº. 3513 de 11 de marzo de 1986 de la Notaría Cuarta de PANAMA, según consta al Rollo 18116, Imagen 002, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 21 de abril de 1986.

Panamá, veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y seis a las 12:48 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

(L094123
única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

HACE SABER:

Al señor RAMIRO GARCIA DE LEON, cuyo paradero se desconoce, que en el Juicio Especial de Restitución por Despojo, que ha promovido la señora ASUNCION CASTILLO VIUDA DE GARCIA en su contra y también de los señores JOSE GARCIA CASTILLO, EVELIO ANTONIO GARCIA DE LEON, SERGIO GARCIA DE LEON y FERNANDO JACINTO GARCIA DE LEON, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. Las Tablas, cinco -5- de febrero de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS

.....Por lo antes expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ORDENA: a los señores JOSE GARCIA CASTILLO, RAMIRO GARCIA DE LEON, EVELIO ANTONIO GARCIA DE LEON, SERGIO GARCIA DE LEON y FERNANDO JACINTO GARCIA DE LEON, restituir en favor de la señora ASUNCION CASTILLO VDA. DE GARCIA, la finca denominada "Las Tranquitas", ubicada en Las Trancas, Distrito de Guararé, posesión que le pertenece por haber sido de sus padres; para lo cual se les concede un término de diez -10- días a partir de la notificación de esta resolución. Notifi-

quese personalmente este auto a los demandados con los cargos de Ley. Anótese la Entrada en el Libro Respectivo. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (fdo) Dr. FERMIN E. CASTAÑEDAS A. Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo) CARMEN A. ORTEGA DE CEDEÑO, Secretaria Ad-Hoc."

Por tanto se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, a fin de que sirva de formal notificación al señor RAMIRO GARCIA DE LEON y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación de Conformidad a lo establecido por el artículo 472 del Código Judicial, hoy veintidós -22- de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Dr. FERMIN E. CASTAÑEDAS A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Dominguez
Secretario.

L-094193
Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ISABEL MARIA ESPINO DE JAEN (q.e.p.d.) el cual se tramita en este Juzgado, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, veintiuno -21- de abril de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS:Por lo antes expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de ISABEL MARIA ESPINO DE JAEN (q.e.p.d.) desde el día once -11- de enero de mil novecientos ochenta y seis -1986-, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros el señor EMILIO JAEN ESPINO, en su condición de hijo del causante.

TERCERO: Se Ordena: a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que se crean tener algún interés en ella; b) Que se tenga como parte en estas diligencias a la Administración Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes; c) Que se fije el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (fdo) Dr. Fermin E. Castañedas A.

Juez Primero del Circuito de Los Santos (fdo) Facundo Dominguez, Secretario"

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado hoy veinticinco -25- de abril de mil novecientos ochenta y seis, por el término legal de diez (10) días, y copia del mismo se le entrega al interesado para su debida publicación.

Dr. Fermin E. Castañedas A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Dominguez
Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original
25 de abril de 1986

(L-094284)
única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general

HACE SABER:

Que el día primero (1) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986) el Licenciado MANUEL E. SANCHEZ, como Apoderado Especial de la señora JULIANA SANCHEZ SANCHEZ, ha presentado la solicitud de matrimonio de hecho Post Mortem: "SEÑOR JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE E.S.D.:

LOS HECHOS DE ESTA PETICION SE EXPONEN ASI:

PRIMERO: Los señores LUCIO AGUILAR GIL y JULIANA SANCHEZ SANCHEZ mantuvieron una unión consensual (marido y mujer) por más de CINCO (5) años.

SEGUNDO: La unión consensual o de hecho ocurrida entre LUCIO AGUILAR GIL y JULIANA SANCHEZ SANCHEZ se mantuvo en forma pública y permanente, en condiciones de singularidad y estabilidad durante todos los años de convivencia hasta el día 10 de febrero de 1986, fecha de la defunción del señor Lucio Aguilar Gil.

TERCERO: Desde este momento se adjuntan todas las certificaciones necesarias para acreditar los hechos de esta solicitud. También solicitamos al Tribunal recibir las declaraciones a los señores TOMAS SANCHEZ, ANTONINO AGUILAR y JUAN AGUILAR PEREZ."

Panamá, 31 de marzo de 1986 (fdo) Licdo. Manuel E. Sanchez"

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría del Tribunal por el término legal de diez (10) días hábiles para que durante ese periodo puedan presentar oposición cualquier persona que se crea con derecho a ello y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su

debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por una (1) vez y tres (3) veces en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy once (11) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986) (Fdo) Lcdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA Juez Primero del Cto. de Coclé (Fdo) Delfina I. Berrio M. Sria L- 206971 1a. Publicación

LICITACIONES:

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONCURSO DE PRECIOS Nº. 048-86
POR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS
MULTIPLEXORES, REPUESTOS,
HERRAMIENTAS, EQUIPOS DE
PRUEBAS Y ADIESTRAMIENTOS
AVISO

DE SEGUNDA CONVOCATORIA

Desde las 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día 30 de mayo de 1986, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Gerencia de Compras y Proveeduría, ubicado en la Planta Baja del Edificio Prosperidad para el Suministro de Equipos Multiplexores, Repuestos, Herramientas, Equipos de Pruebas y Adiestramiento, para ampliar el Multiplex Telex Internacional y optimizar los enlaces en el área Metropolitana.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en papel simple, según el modelo de propuesta preparado oficialmente por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original, al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley Nº 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al pliego de cargos y demás preceptos legales.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº. 2.74.1.2.0.00.01.301.5033 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los Pliegos a un costo de B.20.00 cada uno, se deben pagar en la Caja asignada para tales fines en la Planta Baja del Edificio AVESA y se pueden retirar en las Oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría en Vía España, Edificio Prosperidad, Planta Baja de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

ING. LUIS E. BLANCO
Gerente General.

Panamá, 5 de mayo de 1986.

DIVORCIOS:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA
RAMO DE LO CIVIL

EDICTO EMPLAZATORIO No. 134
LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

JUAN ERNESTO SAMUDIO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARITZA ESTHER LOPEZ DE SAMUDIO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en este término, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.
Panamá, 23 de mayo de 1984.

La Juez
Elitza de Moreno

El secretario

L-094351
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº. 131

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto al Público:

EMPLAZA:

A LEILA MARIELA LOPEZ, de cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto GILBERTO CARRILLO SOLÍS.

Se advierte a la demandada que si no comparece en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.
Panamá, 4 de septiembre de 1985.

Lcdo. CARLOS STRAH CASTRE-

LLON,
El Juez:
EDGAR UGARTE
El Secretario.
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMA 10 DE ABRIL DE 1986.

(L-206825
Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA Nº. 5, CAPIRA

EDICTO Nº. DRA-116-84

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público

HACE SABER:

Que la señora HERLINDA MARMOLEJO E., vecina del Corregimiento de..... Distrito de LA CHORRERA, portadora de la cédula de identidad personal Nº. 9.112-214, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud número 8-150-82 la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de HURTADO Y AROSEMANA, Distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA Nº. 1, ubicada en HURTADO, con una superficie de 5 HAS. 79 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos.

NORTE: EUGENIO CEDEÑO Y QUEBRADA CEIBO
SUR: CAMINO DE TOSCA
ESTE: NICOMEDES ORTEGA
OESTE: CAMINO DE TOSCA Y EUGENIO CEDEÑO

PARCELA Nº. 2 ubicada en AROSEMENA, con una superficie de 6 has. 3.93 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA Y CARRETERA

SUR: EUGENIA SOTO Y AQUILINA SOTO Y RIO TINAJONES
ESTE: MELIDO RUIZ
OESTE: CARRETERA EUSEBIA SOTO, AQUILINA SOTO

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 27 de agosto de 1984

SR. ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

AURORA ALMENDRAL C.
Secretaria Ad-Hoc

(L-002884
Unica publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPE-
CUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA Nº. 5 - CA-
PIRA

EDICTO Nº. 028

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor GUMERCINDO TABOADA MONTERO, vecino del Corregimiento de NUEVA GORGONA, Distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad personal Nº. 8-410-482, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº. 8-032-84, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela que forma parte de la finca inscrita en la sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de Has. -1596.60 metros cuadrados, ubicada en el Distrito de CHAME, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA Nº. 1: Ubicada en GORGONA, con una superficie de has. -1596.60M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO A NUEVA GORGONA Y A LA PLAYA

SUR: LAGO EL REJUVENECEDOR
ESTE: RESTO DE LA FINCA LA SAUSTINA
OESTE: TERRENOS DE ANGELA COLU-
CHE DE BETHANCOURT, PLANO Nº. 83-
08-6446

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 2 de ABRIL de 1985

SRA. EDILDA DE ABREGO
Secretaria Ad-HOC

SR. ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

(L-097588
Unica publicación)

ALCALDIA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BOQUERON
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
MUNICIPAL
EDICTO No. 54

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley
HACE SABER:

Que a este despacho se presentó la señora PAULA MOJICA DE RILEY con cédula No. 4-232-844 a fin de solicitar TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos de la ciudad y el mismo tiene una superficie de 2680.14 M2 y distinguido con los siguientes linderos:

NORTE: Calle sin nombre
SUR: Catalino Samudio
ESTE: Calle sin nombre
OESTE: Manuel Aguilar

Para comprobar el derecho que le asiste a la señora PAULA MOJICA DE RILEY, sobre el lote de terreno descrito, se recibieron declaración a los señores LORENZO CARRERA, ABDIEL CUBILLA Y ELOY QUINTERO.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por treinta (30) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación de la Provincia por tres (3) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.

Notifíquese y cúmplase.

El Alcalde
EVELIO DIAZ ESPINOSA

La Secretaria
OLIVIA C. DE RODRIGUEZ

(L-092167)
Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 219

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:
Que la señora MELVA MERCEDES TUÑON DE PANIZA, mayor de edad, casada en 1962, residente en Panamá, por-

tadora de la cédula de Identidad Personal No. 2-45-494 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Acera Sur, Calle La Boca, Na 10-A-2 de la barriada La Tuliueca Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Boca con 20.00 mts.
SUR: Predio de Dania Castro de Esquivel y otro con 17.52 mts.
ESTE: Quebrada La Tuliueca con 31.56 mts.

OESTE: Predio de Carlos Paniza Henríquez con 30.00 mts.

Area Total del Terreno: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHOCIENTOS QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (491.815 M2.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 16 de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Alcalde
(fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN

Jefe del Depto. de Catastro
(fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco

Sra. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Depto. de Catastro Mpal

(L-092399)
Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 216

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:
Que el señor ALFONSO VEGA DIAZ, varón, panameño, mayor de edad, nicaragüense, talabartero residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. E-8-3924, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique

que a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle "V" Este de la Barriada Martín Sánchez, Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194 ocupado por Adolfo Campos con 21.91 mts.

SUR: Calle "V" Este con 18.99 mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194 ocupado por Roberto Bonilla y Juan A. Bonilla con 19.98 mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104 Tomo 194 ocupado por Gervasio Linares y Esperanza de César con 28.52 mts.

Área total del terreno CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON CIENTO Y SEIS DECIMETROS Cuadrados (470.86 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de abril de mil novecientos ochenta y seis.

El Alcalde
(fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN

Jefe del Depto. de Catastro
(fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, tres de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Sra. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Depto. de Catastro Municipal

(L-092385)
Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 8 - LOS SANTOS
EDICTO No. 044-86

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8 de Los Santos; al público.

HACE SABER:

Que el señor GABRIEL VARGAS QUINTERO, vecino de Las Tablas Abajo, Corregimiento de Tablas Abajo, Distrito de Las Tablas, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-15-860, ha solicitado

al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-011-86 la adjudicación a TÍTULO ONEROSO, de 3 parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 9.4,7 hectáreas con 9,928.82 4,089.56, 8,942.02 metros cuadrados respectivamente, ubicada en Tablas Abajo Corregimiento de Tablas Abajo, Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son: PARCELA No. 1: 9 Has.

Norte: Camino a la playa
Sur: Terreno de Teodolinda Castillo
Castillo y Gabriel Vargas
Este: Terreno de Gerardina González.
Oeste: Camino de Tablas Abajo a la playa

PARCELA No. 2: 4 Has.
Norte: Terreno de Gerardina González
Sur: Camino de Tablas Abajo a la playa
Las Comadres.
Este: Terreno de Dasileo Ureña.
Oeste: Terreno de José Domínguez.
PARCELA No. 3: 7 Has.
Norte: Terreno de Gabriel Vargas.
Sur: Camino de Tablas Abajo a la playa
Las Comadres.

Este: Terreno de Teodolinda Castillo
Castillo.
Oeste: Camino de Tablas Abajo a la playa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 9 días del mes de abril de 1986.

FELICITA G. DE CONCEPCION
SECRETARIA AD-HOC
LICDO. HERNANDEZ VELASCO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

(L-172826)
Única Publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE Nº1

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR Y POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO DE REMATE AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por ELENA BARRIOS DE MUÑOZ contra TOMAS RODRIGUEZ M. se ha señalado el día seis (6) de junio de 1986, para que entre las horas hábiles de ese día tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes muebles que a continuación se describen:

Y sobre el terreno municipal (LINDEROS Y MEDIDAS SON LOS SIGUIENTES)
NORTE, Fideicomiso Ramos Montero que mide 17.30 metros; SUR María de la Cruz

Montero y mide 21.40 metros; ESTE Calle San José y mide 17.60 metros y OESTE, Julio Olmedo Ramos y mide 16.80 metros, a que se refiere el contrato No. 2274 del 3 de agosto de 1971, con el Municipio de La Chorrera y sobre las mejoras construidas que consisten en una casa estilo chaler, de mampostería, con piso de baldosa y se encuentra en ampliación, de aproximadamente 25 metros de largo y 6 metros de ancho con un área total de 120 metros. La casa está construida por una recámara en la parte de atrás que tiene un baño y un servicio y el cuarto tiene más o menos cuatro (4) metros de largo por cinco (5) metros de ancho, en este hay un closet largo y un lavamanito. Hay una cocina de 4 metros x 6 metros más o menos, donde hay un lavamanito ancho y un cocina que está en construcción. Luego hay un pasillo de donde a los lados hay 2 recámaras la de la derecha tiene 2 ventanas, y cielo raso y un closet grande, la otra recámara no los posee. La sala comedor está con trabajos de reconstrucción tiene 6 ventanas de vidrios protegidos por varillas de hierro. Atras hay una galera de maderas y bloques de arcilla, Avalúo del Terreno TRES MIL BALBOAS CON 00-100 (3,000.00), mejoras DOCE MIL BALBOAS CON 00-100 (B. 12,000.00), total QUINCE MIL BALBOAS (B. 15,000.00).

Servirá de base para el remate la suma de QUINCE MIL BALBOAS (B. 15,000.00) y serán pasturas hábiles las que cubran los dos terceros (2-3) partes del remate.

Para habilitarse como pastor se requiere consignar 5 Por Ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Noveno del Circuito de Panamá, Rama Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora hasta las 5:00 se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por el Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta (30) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

César E. Díaz E.

Secretario del Juzgado Noveno del Circuito de Panamá, Rama Civil,
en Funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO: Que toda la anterior es fiel copia de su original
La Chorrera 7 de mayo de 1986

(L-206981)
única publicación